

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

KAIRÓS DIGITAL ANALYTICS AND BIG DATA SOLUTIONS S.L.

Índice

1. Introducción y Objeto
 2. Ámbito de Aplicación y disposiciones generales
 3. Protección de datos Personales
 4. Operativa del Canal de Denuncias
 - 4.1 Acceso y Funcionamiento del Canal*
 - 4.2 Registro y Clasificación de las Denuncias*
 - 4.3 Análisis Preliminar de los hechos denunciados*
 - 4.4 Comprobación de los hechos denunciados*
 - 4.5 Resolución de la denuncia*
 - 4.6 Conservación de la Información*
 - 4.7. Denuncias procedentes de personal ajeno a Kairós DS*
 5. Protección al Denunciante
 6. Publicidad
 7. Entrada en Vigor
- ANEXO: Categorías de comunicaciones al canal de denuncias*

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

Tal y como se establece en el Código Ético de Kairós DS, aprobado por el Comité de Dirección, todas y cada una de las personas que trabajan en Kairós DS deben comportarse con integridad y cumplir las leyes y normas internas en sus actividades cotidianas y, además, tienen el deber de cooperar para evitar que alguien actúe de forma incorrecta o no íntegra.

Por ello, es un deber de todos los empleados y directivos Kairós DS comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento. Sólo así será posible que cualquier sospecha o duda de irregularidad sea comprobada y, en su caso, se puedan adoptar las medidas adecuadas para reparar sus consecuencias y evitar que esa irregularidad se repita en el futuro; mejorando de esta manera el entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento de leyes y normas Kairós DS.

A la vista de ello, por la presente política, la Compañía pretende que los empleados, directivos y restantes grupos de interés de Kairós DS puedan comunicar cualquier información de la que se tenga conocimiento, por cualquier medio -formal o no- sobre la existencia de una posible irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas y externas que puedan ser detectadas.

Igualmente, si así lo desean, los empleados pueden también informar de cualquier conducta potencialmente irregular a su Head, quien informará al responsable del Departamento, quien trasladará la correspondiente información al Canal de Denuncias a la mayor brevedad posible, entendiéndose así cumplido el deber de comunicación anteriormente referido.

No obstante lo anterior, las medidas de protección del denunciante previstas en esta Política no podrán ponerse en marcha por la compañía hasta el traslado de la comunicación al Canal de Denuncias. Se deberá, en todo caso, facilitar al denunciante el justificante de registro en el Canal previsto en el apartado 4.2 de esta Política.

En la gestión del Canal de Denuncias rigen los principios de confidencialidad de los datos aportados y de las declaraciones realizadas, respeto y fundamento; de modo que cualquier decisión que se adopte a partir de su recepción, se hará de forma razonada, proporcionada y considerando las circunstancias de los hechos denunciados, con pleno respeto siempre de los derechos y de las debidas garantías para el denunciante y para las personas afectadas, si las hubiera.

En particular, el Canal garantiza la confidencialidad de la identidad de los denunciantes y personas afectadas, así como de las comunicaciones. Igualmente, se garantiza la presunción de inocencia a todas las personas afectadas. Toda persona que denuncie gozará de la debida protección y cualquier acción respecto a ella que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia será sancionada.

No existe un formato específico para realizar una comunicación a través del Canal de Denuncias, pudiéndose realizar de forma anónima. Es recomendable hacer una descripción completa del hecho denunciado, identificar a las personas presuntamente afectadas o implicadas en el mismo -en el caso de que las hubiera- y aportar datos concretos, fechas, empresas o terceros relacionados con el hecho o actuación

descrita; todo ello con objeto de favorecer, en su caso, la posterior comprobación de los hechos objeto de la comunicación.

Las denuncias presentadas de mala fe, a sabiendas de su falsedad, serán objeto de acciones disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Ético de Kairós DS y al amparo de lo estipulado en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, de aplicación.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

El Comité de Dirección tiene atribuidas entre sus funciones la de establecer las bases de una adecuada y eficiente aplicación de la legislación vigente y por ello, corresponde al Comité de Dirección aprobar esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para la aplicación y gestión de denuncias.

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En la gestión del Canal de Denuncias, se dará cumplimiento a la normativa legal sobre protección de datos de carácter personal aplicable Kairós DS. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Kairós ha implantado todas las medidas de seguridad de los datos personales que resulten de aplicación según el nivel de riesgo que se establezca para el Canal de Denuncias y, en su caso, las medidas que resulten obligatorias en virtud de la normativa legal aplicable y la normativa interna relativa a este aspecto. El nivel de seguridad es, como mínimo, el equivalente al previsto en el sistema de cumplimiento de protección de datos para los datos sensibles o de categoría especial, de acuerdo con la normativa de protección de datos aplicable, ubicada en la Intranet de Kairós.
- Considerando que Kairós es la entidad gestora de la plataforma sobre la que funciona el canal de denuncias, se garantiza un adecuado cumplimiento del tratamiento de datos de carácter personal, y en particular respecto a los derechos de los titulares de dichos datos a ser informados sobre el tratamiento de los mismos. Todo ello, de acuerdo con la legislación aplicable de España y la Unión Europea.

4. OPERATIVA DEL CANAL DE DENUNCIAS

4.1. Acceso y funcionamiento del Canal

El Canal de denuncias será accesible a través de la página web de Kairós DS, desde la cual podrán tener acceso tanto los trabajadores internos de Kairós DS, como cualquier externo que desee usarlo.

El denunciante que desee mantenerse en el anonimato podrá hacerlo con las garantías suficientes establecidas en esta Política.

Cualquier acción encaminada a impedir que un empleado realice una comunicación a través del Canal de denuncias será sancionada de acuerdo con el régimen laboral y disciplinario aplicable; sin perjuicio de que las políticas y

procedimientos ya implantados con anterioridad a la política sobre el canal de denuncias siguen vigentes.

4.2. Procedimiento de registro y clasificación de las denuncias

Todas las denuncias recibidas se analizarán por el Responsable del Canal de forma independiente y se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona que la plantea y del denunciado o denunciados.

Se debe hacer referencia a que, independientemente de la existencia del Canal de Denuncias, el denunciante tiene siempre a su disposición la posibilidad de realizar la denuncia ante la Autoridad Competente en la materia.

Para el caso del Canal de Denuncias implementado en Kairós DS, el denunciante accederá a la Web de Kairós, donde deberá rellenar todos los campos solicitados, para la correcta identificación del hecho.

Primero, deberá leer y aceptar las condiciones de uso, que serán las recogidas en la presente política, y el denunciante conozca sus derechos y deberes antes de realizar la denuncia.

Tras ello, incluir lo referente al suceso, sobre cuando ocurrió, la frecuencia, y una descripción detallada de la misma.

Se le pedirán sus datos, aunque pueda elegir realizar la comunicación de forma anónima, los datos recogidos deberán ser veraces, y serán tratados con total y absoluta diligencia y confidencialidad.

Adicionalmente, se solicitarán los datos referentes a posibles informantes, su cargo, datos de contacto, etc. Se dará la posibilidad de adjuntar cualquier archivo que pueda ser relevante a la hora de resolver el proceso.

En el último apartado, confirmará los datos informados, y se le avisará que, una vez realizada la comunicación, la información no podrá ser modificada.

Una vez recibida la comunicación por el Responsable del Canal, incorporará a una base de datos, en la que se registrará la calificación dada a dicha denuncia.

Al denunciante, se le facilitará un justificante de la presentación y registro de la comunicación realizada en el canal, a efectos de acreditar el cumplimiento del deber general de cooperación a que se refiere el apartado 1 de esta política.

Las denuncias se clasificarán por orden de importancia del 1 al 5, siendo 1 aquellas consideradas más relevantes y 5 aquellas consideradas menos relevantes. Como aspectos considerados de mayor relevancia:

- Situaciones que puedan dar lugar a eventuales responsabilidades penales de la compañía o sus directivos, incluyendo (pero sin limitarse a) aquellas que puedan involucrar actos que, de confirmarse, pudieran llegar a ser clasificadas como corrupción en el ámbito público, en alguna de sus formas.
- Situaciones en las cuales exista el riesgo de vulnerar alguna legislación vigente.
- Situaciones que, de conocerse fuera de la compañía, pudieran causar un daño a la imagen de la Compañía.
- Situaciones que supongan un riesgo en la "continuidad del negocio".

- Importe elevado asociado a la denuncia fundada.
- Número de personas o áreas afectadas por los hechos denunciados.

Todas las comunicaciones que se refieran a hechos que pudieran ser constitutivos de actos de corrupción serán clasificadas con rating 1.

La valoración indicada en este apartado determinará la prioridad a la hora de comenzar la revisión de la misma y asignación de los recursos. En un periodo máximo de 7 días, se deberá contestar al denunciante al menos de haber recibido la denuncia y de su estudio.

Las comunicaciones recibidas en el canal se clasificarán conforme a su naturaleza y de acuerdo con las categorías indicadas en el **Anexo**. Dicha clasificación, que podrá ser objeto de actualización conforme evolucionen las necesidades de información al respecto, siempre deberá considerar de forma diferenciada y específica aquellos hechos denunciados.

Las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncias y que guarden relación con situaciones de discriminación, acoso moral (*mobbing*) y acoso sexual o por razón de género, se tramitarán, en su caso, de conformidad con los procedimientos específicos establecidos previamente por Kairós DS.

4.3. Análisis preliminar de los hechos denunciados

Recibida una comunicación, el Responsable del Canal determinará si procede o no darle trámite, considerando si reúne los requisitos mínimos para ello. En el supuesto de que la comunicación sea manifiestamente infundada o que, siendo anónima, no aporte información suficiente para la comprobación de los hechos denunciados, no será admitida a trámite, documentándose tal decisión.

4.4. Comprobación de los hechos denunciados

Cuando de acuerdo con el análisis preliminar de la denuncia así se requiera, el Responsable del Canal procederá a la comprobación y análisis de los hechos denunciados; para lo que se podrá requerir, en su caso, la colaboración de otras áreas de la compañía o de terceros si fuera necesario.

A lo largo del proceso de investigación, se garantiza la presunción de inocencia a todas las personas afectadas.

4.5. Resolución de la denuncia

El tiempo máximo de instrucción y resolución no será nunca superior a los 90 días. Concluida la investigación sobre los hechos denunciados, el Responsable del Canal alcanzará unas conclusiones que trasladará a las áreas competentes y de acuerdo a las disposiciones que desarrollan esta Política, dichas conclusiones se podrán formalizar en un informe.

Adicionalmente, se deberá asegurar un adecuado cumplimiento de la Legislación de protección de datos aplicable y en particular, respecto a los derechos de los titulares de dichos datos.

a) Si se considera no acreditada la existencia de infracción: Archivo del expediente

Si se determina que no ha quedado acreditada la comisión de ninguna irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas, se acordará dar por concluido el expediente sin necesidad de adoptar ninguna medida, procediéndose a su archivo, documentándose tal decisión.

b) Si se considera acreditada la existencia de infracción:

Si se determina que ha quedado acreditada la comisión de alguna irregularidad, acto contrario a la ley o a las normas internas de Kairós DS, se dará traslado al responsable del área afectada y al área de Recursos Humanos para los efectos disciplinarios oportunos. Con independencia de que el área de cumplimiento sea informado periódicamente del desarrollo de los trabajos de comprobación y análisis de las denuncias, tendrá formalmente acceso a cuantos informes de resolución de denuncias se emitan.

En aquellos casos que por su relevancia se considere necesario, a instancia de cualquiera de las áreas anteriormente citadas, se podrá dar traslado:

- Al Comité de Dirección
- Al Responsable del Área a la que se refieran los hechos objeto del expediente.

4.6. Conservación de la información

La información se alojará y conservará de acuerdo con los requerimientos legales que en esta materia resulten de aplicación en cada caso. El tratamiento de datos personales será, igualmente, adecuado a las legislaciones aplicables en la materia.

Se considerarán, en cualquier caso, los posibles requerimientos de Administraciones públicas, juzgados y tribunales, en los términos establecidos por la legislación en vigor, y únicamente durante el plazo de prescripción de las acciones que se puedan derivar del tratamiento en cuestión.

4.7. Denuncias procedentes del personal ajeno al Kairós DS

Un tercero ajeno a Kairós DS (esto es, un cliente, proveedor, etc.) que disponga de información sobre alguna práctica irregular relacionadas con temas contables, controles internos sobre la contabilidad y/o cuestiones relativas a la ilicitud de algún hecho, podrá realizar la comunicación a través del Canal de Denuncias, siguiéndose el mismo modo de actuación que para un interno.

En el caso que un tercero ponga en conocimiento de un empleado de Kairós DS, - independientemente del procedimiento que utilice para hacer llegar esta información-, de algún ilícito objeto de denuncia, ese empleado tiene la obligación de comunicar esta información a través del Canal de Denuncias.

5. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

El canal de denuncias se rige por los principios de confidencialidad, respeto y fundamento.

Toda persona que denuncie de buena fe gozará de la debida protección conforme a lo establecido en la normativa aplicable y tendrá derecho a ser protegido.

El Canal de Denuncias se ha diseñado para que el denunciante que desee mantenerse en el anonimato pueda hacerlo con las garantías suficientes. En este sentido, si el denunciante opta libremente por no ocultar su identidad, el informe de resolución de la denuncia no hará referencia a la identidad del denunciante ni de las partes implicadas, en aras a garantizar la debida confidencialidad.

Si el nombre del denunciante trascendiese públicamente, por cualquier motivo, cuando se trate de un empleado, se informará al Área de Laboral de Kairós DS al objeto de que realice un seguimiento de la estabilidad laboral de este empleado, concediéndole todo su apoyo y ayuda en el proceso.

Cualquier acción contra el empleado denunciante que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia por efectuar una denuncia tendrá, en su caso, la consideración de infracción laboral en los términos establecidos en el convenio colectivo de aplicación y legislación vigente.

6. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la obligación que tienen los empleados de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna en el desempeño de sus funciones, se promoverá y velará por la debida difusión de esta Política y de la existencia del Canal de Denuncias.

7. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES

Esta Política entra en vigor desde su firma por el Administrador único y aprobada por el Comité de Dirección,

Firma.



KAIROS
DIGITAL SOLUTIONS
KAIROS DIGITAL ANALYTICS AND BIG
DATA SOLUTIONS S.L. I CIF: B07089231

En Madrid, a 20 de octubre de 2023.

ANEXO: CATEGORÍAS DE COMUNICACIONES CANAL DE DENUNCIAS

Conflicto laboral	Moobing	La denuncia se realizará de acuerdo con el Protocolo para la prevención y tratamiento de los casos de acoso moral, acoso sexual, discriminación por razón de sexo y otras formas de discriminación ilícita en el trabajo.
	Acoso Sexual	La denuncia se realizará de acuerdo con el Protocolo para la prevención y tratamiento de los casos de acoso moral, acoso sexual, discriminación por razón de sexo y otras formas de discriminación ilícita en el trabajo.
	Discriminación	La denuncia se realizará de acuerdo con el Protocolo para la prevención y tratamiento de los casos de acoso moral, acoso sexual, discriminación por razón de sexo y otras formas de discriminación ilícita en el trabajo.
	Conducta inadecuada y otros conflictos en el entorno laboral	La denuncia se realizará de acuerdo con el Protocolo para la prevención y tratamiento de los casos de acoso moral, acoso sexual, discriminación por razón de sexo y otras formas de discriminación ilícita en el trabajo.
Condiciones Laborales	Condiciones Laborales	Aquellas situaciones que supongan un riesgo laboral para el trabajador (Insalubridad, peligro de incendio...).
Privacidad/seguridad de la información	Privacidad/seguridad de la información	Uso de la información de la compañía, de clientes, empleados, accionistas o proveedores en beneficio propio o de terceros. Quebrantamiento de procesos que gestionan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.
Actos contrarios a la integridad de la empresa	Conflicto de Intereses	Situaciones en las que un beneficio o interés personal o privado influye en las decisiones profesionales adoptadas por un empleado, pudiendo este interés o beneficio personal entrar en colisión con los intereses de Kairós DS (en adelante "la Empresa"). El conflicto de interés puede ser por parentesco, por participación en sociedades o por cualquier otra causa que el empleado considere que limita o condiciona su capacidad de decisión objetiva frente a terceros. A estos efectos se entiende por parentesco: el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los ascendientes, descendientes, hermanos del empleado o su cónyuge, así como los cónyuges de estos. Asimismo, se considera que pudiera condicionar la capacidad de decisión del empleado, cuando este, alguno de sus parientes o personas con él concertadas ostenten o puedan ostentar, directa o indirectamente el control o ejerzan una influencia significativa u un cargo de administración o dirección en sociedades o entidades involucradas en un potencial conflicto de interés.

Política de Gestión del Canal de Denuncias

Actos contrarios a la integridad de la empresa	Corrupción de Funcionarios Públicos	Serían aquellas conductas realizadas por empleados de Kairós DS o a través de terceros, en contra de la integridad de la Empresa, que consistan en prometer, ofrecer, pagar, dar o autorizar la entrega de regalos, invitaciones u otro tipo de incentivos a un funcionario o empleado público con el objetivo de influir u obtener un beneficio para la Compañía.
	Actos contrarios a la integridad en el ámbito privado	Serían aquellas conductas realizadas por empleados de Kairós DS o través de terceros, en contra de la integridad de la Empresa, que consistan en: (a) bien prometer, ofrecer, pagar, dar o autorizar la entrega de regalos, invitaciones u otro tipo de incentivos a cualquier persona, física o jurídica, en el ámbito privado, con la que no exista vínculo personal o económico, con el objetivo de condicionar la conducta del que recibe el incentivo; (b) bien recibir o aceptar regalos, invitaciones u otro tipo de incentivos de cualquier persona, física o jurídica, en el ámbito privado, con la que no exista vínculo personal o económico, con el objetivo de obtener una ventaja o recompensa.
Fraude patrimonial	Fraude Externo	Acción intencionada o deliberada contra la compañía con el fin de desposeerla de propiedad o dinero mediante el engaño, un ardid u otro medio desleal. En este caso, en el fraude NO están involucrados empleados de Kairós DS ni personas que actúen en su calidad de funcionarios públicos.
	Fraude Interno	Acción intencionada o deliberada contra la compañía con el fin de desposeerla de propiedad o dinero mediante el engaño, un ardid u otro medio desleal. En este caso, en el fraude SI están involucrados empleados de Kairós DS y de haber personas físicas externas NO serán personas que actúen en su calidad de funcionarios públicos.
Trato de favor	Trato de Favor	Acto por el que se conceden privilegios, concesiones o beneficios a un tercero o a un empleado de Kairós DS con el que no existe o se desconoce vínculo personal o económico, otorgando a la otra parte una ventaja sobre los demás de forma que no se concurren en igualdad de condiciones. Se incluirán en esta categoría las situaciones de trato de favor no contrarias a la integridad de la empresa y que no estén vinculadas a un Conflicto de Interés.
Reporte financiero	Control Interno sobre el Reporte Financiero	Irregularidades contables, relativas al control interno sobre la información financiera o sobre cuestiones de auditoría
Incumplimiento legal / normativo / contractual	Incumplimiento Ley	Cualesquiera otros Incumplimiento de leyes, legislaciones y obligaciones regulatorias, tanto nacionales como internacionales no incluidos en las categorías anteriores. De manera no exhaustiva dos situaciones: - En el caso que el incumplimiento esté relacionado con "Corrupción de Funcionarios Públicos" o "Actos contrarios a la integridad en el ámbito privado", se empleará la categoría así definida.
	Incumplimiento Normativo	Cualesquiera otros incumplimientos, de manera intencionada o no intencionada, de la normativa interna local o corporativa, no reflejados en los apartados anteriores. De manera no exhaustiva en el caso que el incumplimiento esté relacionado con la Normativa de Conflictos de Interés, se aplicará la naturaleza "Conflictos de Interés", si está relacionado con la Política Anticorrupción, se clasificara en los apartados correspondientes "Corrupción funcionarios públicos" o "Actos contrarios a la integridad en el ámbito privado".
	Incumplimiento Compromisos con Clientes	Incumplimientos de los compromisos contraídos con los clientes en relación con servicios contratados, facturación, calidad de productos y servicios, etc. o malas prácticas contrarias a los intereses del cliente.
Otras	Otras	Cualesquiera otras denuncias que no puedan ser asignadas a ninguna de las naturalezas anteriormente indicadas. Se intentará, en la medida de lo posible, utilizar esta categoría lo mínimo imprescindible.